



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/33/Add.1
19 de marzo de 2004



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Cuadragésima Segunda Reunión
Montreal, 29 de marzo al 2 de abril de 2004

Addendum

PROPUESTAS DE PROYECTOS: INDIA

Este documento se emite para añadir información en la página 1 y para informar sobre las conclusiones de las deliberaciones de los temas pendientes de la propuesta de proyecto: Plan nacional de eliminación del consumo de CFC.

- **Añadir** “PNUMA” a la lista de organismos de ejecución bajo “Refrigeración”.
- **Añadir** los siguientes párrafos 56(bis), 56(ter), 56(quater) a los comentarios y 57(bis) a las recomendaciones.
- **Añadir** el proyecto de Acuerdo entre India y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono (Anexo 1).

56(bis) La Secretaría y el Gobierno de Alemania sostuvieron discusiones detalladas y extensas sobre los costos adicionales del Plan, las que concluyeron con éxito. Varios factores fueron considerados para determinar el costo adicional de cada componente del Plan. El costo adicional de la eliminación en el sector de servicios de sistemas de refrigeración y aire acondicionado ha sido evaluado sobre la base del consumo admisible remanente total en el sector (847 toneladas PAO) y el nivel establecido de costo a eficacia de \$EUA 5,00/kg PAO. El costo de la estrategia de capacitación de políticas y aduanas se incluye según la propuesta original. Se reconocieron \$EUA 300.000 como costos admisibles para asistencia técnica a empresas parcialmente involucradas en la fabricación de equipos de refrigeración y no incorporadas originalmente en la estrategia de eliminación en el sector de servicios de refrigeración. Los costos para la gestión y coordinación y la supervisión y auditoría fueron elaborados teniendo en cuenta el tamaño y la diversidad geográfica del país y la complejidad de la ejecución del Plan, en la que participan varios organismos de ejecución. Los costos adicionales propuestos se presentan en el Cuadro más abajo.

Plan Nacional de Eliminación del Consumo de CFC en India Enfocado al Sector de Servicios de Sistemas de Refrigeración – Costos Adicionales Admisibles

Componente	Toneladas PAO admisibles para financiación	Costo a eficacia \$EUA/kg	Total \$EUA
Estrategia sectorial en el sector de servicios de refrigeración	847,0	5,00	4.235.000
Estrategia de capacitación de políticas y aduanas	n.a.	n.a.	493.120
Asistencia técnica para empresas parcialmente involucradas en la fabricación de equipos de refrigeración	n.a.	n.a.	300.000
Gestión y coordinación en la ejecución del Plan	n.a.	n.a.	950.000
Auditoría y supervisión	n.a.	n.a.	360.000
Total	847,0	7,48	6.338.120

56(ter) Posteriormente, la Secretaría discutió con Alemania los probables marcos hipotéticos para la reducción de la demanda y el consumo nacionales de CFC medida con arreglo al Artículo 7, tomando en cuenta la eliminación en los proyectos de inversión y planes sectoriales ya aprobados y la eliminación propuesta en el sector de servicios. Basándose en el consumo declarado para 2002 y la eliminación en los proyectos aprobados lograda en 2003, el punto de partida para las reducciones en el plan nacional de eliminación de CFC se estableció en 3.489 toneladas PAO para 2004. Esto representa el consumo admisible en el sector de servicios de sistemas de refrigeración más el consumo remanente en otros sectores que ya fue financiado. Según el plan, la eliminación de este consumo remanente admisible se logrará progresivamente para 2010. Por consiguiente, los calendarios que se incluyen en el proyecto de acuerdo indican un consumo nulo en 2010. Sin embargo, se estima que la demanda total de CFC en 2010 seguirá siendo de 647 toneladas PAO y que continuará hasta 2015. Se estima que esta demanda ocurrirá en el sector de servicios de refrigeración y en los enfriadores, así como para aplicaciones

relacionadas con inhaladores de dosis medida. La demanda se satisfará de una reserva. Se propone establecer una reserva de 1.752 toneladas PAO para este fin. El Gobierno de Alemania indicó que el nivel estimado de la reserva puede explicarse principalmente por un aumento significativo del número de equipos de refrigeración domésticos y comerciales a pequeña escala en la última década en India, que necesitarán servicios hasta que termine su vida útil en 2013-2015.

56(quarter) El calendario de reducción mencionado anteriormente sirvió de base para formular el proyecto de Acuerdo consolidado y su Apéndice 2A – Blancos Financiación, teniendo en cuenta todas las actividades de eliminación que tienen lugar actualmente en India, incluidos dos planes sectoriales aprobados para los sectores de espumas y de fabricación de equipos de refrigeración. El proyecto de Acuerdo se presenta en el Anexo I.

RECOMENDACIONES

57(bis) Sobre la base de los comentarios de la Secretaría, el Comité Ejecutivo podría desear atender la propuesta dentro de la ventana de financiación de la fase acelerada y sostenimiento del impulso para proyectos y considerar si:

- a) Aprobar en principio el Plan nacional de eliminación del consumo de CFC centrado en el sector de servicios de sistemas de refrigeración para India por un nivel total de financiación de \$EUA 6.338.120 más los costos de apoyo del organismo de \$EUA 757.536, conforme al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la India y el Comité Ejecutivo;
- b) Aprobar la financiación de la ejecución del primer tramo del proyecto como sigue:
 - i) \$EUA 414.370 más los costos de apoyo del organismo de \$EUA 53.868 para el Gobierno de Alemania;
 - ii) \$EUA 293.140 más los costos de apoyo del organismo de \$EUA 38.108 para el Gobierno de Suiza;
 - iii) \$EUA 277.200 más los costos de apoyo del organismo de \$EUA 20.790 para el PNUD;
 - iv) \$EUA 316.180 más los costos de apoyo del organismo de \$EUA \$41.103 para el PNUMA.

Anexo I

ACUERDO CONCERTADO ENTRE LA INDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN NACIONAL DEL CONSUMO DE CFC EN INDIA ENFOCADO AL SECTOR DE SERVICIOS DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado la India (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores estipulados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1º de enero de 2010 para cumplimiento de los calendarios de fechas del Protocolo. Este Acuerdo incluye y reemplaza los Acuerdos entre el Comité Ejecutivo e India celebrados en la 37ª Reunión para la eliminación de CFC en el sector de espumas y en la 38ª Reunión para la eliminación de CFC en el sector de (fabricación) de equipos de refrigeración en India.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias, de conformidad con blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 3 del Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo, que, como mínimo, corresponden a los calendarios de reducción estipulados por el Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 37 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo que especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País se atenderá a los límites de consumo de CFC según lo indicado en la hilera 3 del Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Desembolso de Fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos
 - a) Que el País ha cumplido con el blanco correspondiente para el año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de este blanco ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9;
 - c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución;

- d) Que el País ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, un programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas Anuales de Ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Aunque la cuantía de la financiación fue determinada en base a la estimación de las necesidades del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda que India goce de flexibilidad para reasignar los fondos acordados o parte de los fondos, según se desarrollen las circunstancias, para alcanzar los objetivos generales del presente Acuerdo. Las nuevas asignaciones que se consideren como cambios importantes deberían contabilizarse en el informe de verificación y ser examinadas por el Comité Ejecutivo.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de actividades en el sector de servicios, en particular:

- a) El País aplicará la flexibilidad dispuesta en este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se ejecutaría en etapas, de manera que los recursos pudieran destinarse a otras actividades, tales como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, si no se lograran los resultados propuestos, y se supervisará atentamente de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal (el “OE principal”) y el Gobierno de Suiza, el PNUD, el PNUMA y la ONUDI (los “OE cooperantes”) han convenido en actuar de organismos de ejecución cooperantes bajo la dirección del organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. Los OE cooperantes serán responsables del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal y a los organismos de ejecución cooperantes las tasas indicadas en la hileras 38 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en todos los sectores listados o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de desembolso de fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de desembolsos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de fondos correspondiente al Calendario de desembolsos de fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o producción o de cualesquiera otras actividades afines en el País..

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal y a los organismos de ejecución cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y según se estipula en el Acuerdo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

Apéndice 1-A: LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono a ser eliminadas en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
----------	---------	---

Apéndice 2-A: LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
1. Producción total máxima admisible según el Acuerdo en el sector de producción (toneladas PAO)	13.176	11.294	7.342	3.389	2.259	1.130	0	
2. Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	6.681	3.340	3.340	1.005	1.005	1.005	0	
3. Consumo de CFC según el Artículo 7 del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	3.489	2.266	1.560	964	417	273	0	
4. Reservas de CFC* (toneladas PAO)	0	452	600	500	100	100	0	
5. Demanda nacional total de CFC (toneladas PAO)	3.489	1.814	960	464	317	173	0**	
6. Reducción de CFC en proyectos en ejecución (sin planes de eliminación) (toneladas PAO)	926	115	0	0	0	0	0	
Reducción de CFC de actividades propuestas en el plan nacional de eliminación de CFC	7. Plan nacional de eliminación del consumo de CFC - total	749	739	496	147	145	173	0
	8. <i>Plan sectorial de eliminación de CFC en el sector de espumas (aprobado en la 37ª Reunión)</i>	508	401	128	0	0	0	0
	9. <i>Plan para la eliminación de CFC en el sector de (fabricación) de equipos de refrigeración (aprobado en la 38ª Reunión)</i>	181	180	203	0	0	0	0
	10. Actividades suplementarias de eliminación del consumo de CFC para el Plan nacional de eliminación en el sector de servicios, aduanas y políticas	60	158	165	147	145	173	0

* Reservas anuales; la reserva acumulada en 2010 será de 1.752 toneladas.

** Un consumo residual de 647 toneladas PAO (no admisible para financiación) permanecerá en el país y se eliminará gradualmente en los años posteriores.

Año		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Plan sectorial de eliminación de CFC en el sector de espumas (aprobado en la 37ª Reunión)</i>	11. <i>Financiación convenida desde 2004 en adelante para el PNUD</i>	\$1.500.000	\$450.000	\$224.577	\$0	\$0	\$0	\$0
	12. <i>Gasto de apoyo desde 2004 en adelante del PNUD</i>	\$131.000	\$40.500	\$20.212	\$0	\$0	\$0	\$0
<i>Plan para la eliminación de CFC en el sector de (fabricación) de equipos de refrigeración (aprobado en la 38ª Reunión)</i>	13. <i>Financiación convenida desde 2004 en adelante para el PNUD</i>	\$250.000	\$150.000	\$59.450	\$0	\$0	\$0	\$0
	14. <i>Gasto de apoyo desde 2004 en adelante del PNUD</i>	\$21.621	\$12.937	\$5.142	\$0	\$0	\$0	\$0
	15. <i>Financiación convenida desde 2004 en adelante para ONUDI</i>	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	16. <i>Gastos de apoyo desde 2004 en adelante de ONUDI</i>	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Actividades suplementarias de eliminación del consumo de CFC para el Plan nacional de eliminación en el sector de servicios, aduanas y políticas	17. <i>Financiación convenida por Alemania (organismo principal general)</i>	\$414.370	\$100.000	\$105.090	\$436.200	\$436.200	\$923.400	\$0
	18. <i>Gastos de apoyo de Alemania (organismo principal general)</i>	\$53.868	\$13.000	\$13.662	\$56.706	\$56.706	\$120.042	\$0
	19. <i>Financiación convenida por Suiza</i>	\$293.140	\$250.000	\$250.000	\$210.000	\$204.480	\$0	\$0
	20. <i>Gastos de apoyo de Suiza</i>	\$38.108	\$32.500	\$32.500	\$27.300	\$26.582	\$0	\$0
	21. <i>Financiación convenida por el PNUD</i>	\$277.200	\$200.000	\$200.000	\$190.000	\$180.000	\$160.420	\$0
	22. <i>Gastos de apoyo del PNUD</i>	\$20.790	\$15.000	\$15.000	\$14.250	\$13.500	\$12.032	\$0
	23. <i>Financiación convenida por el PNUMA</i>	\$316.180	\$340.000	\$340.000	\$220.000	\$220.000	\$71.440	\$0
	24. <i>Gastos de apoyo del PNUMA</i>	\$41.103	\$44.200	\$44.200	\$28.600	\$28.600	\$9.287	\$0
	25. Financiación total convenida	\$1.300.890	\$890.000	\$895.090	\$1.056.200	\$1.040.680	\$1.155.260	\$0
26. Total de gastos de apoyo de organismos	\$153.869	\$104.700	\$105.362	\$126.856	\$125.388	\$141.361	\$0	
<i>Total para el Plan Nacional de Eliminación</i>	27. <i>Financiación convenida por Alemania (organismo principal general)</i>	\$414.370	\$100.000	\$105.090	\$436.200	\$436.200	\$923.400	\$0
	28. <i>Gasto de apoyo de Alemania (organismo principal general)</i>	\$53.868	\$13.000	\$13.662	\$56.706	\$56.706	\$120.042	\$0
	29. <i>Financiación convenida por Suiza</i>	\$293.140	\$250.000	\$250.000	\$210.000	\$204.480	\$0	\$0
	30. <i>Gastos de apoyo de Suiza</i>	\$38.108	\$32.500	\$32.500	\$27.300	\$26.582	\$0	\$0
	31. <i>Financiación convenida por el PNUD</i>	\$2.027.200	\$800.000	\$484.027	\$190.000	\$180.000	\$160.420	\$0

Anexo I

	32. <i>Gastos de apoyo del PNUD</i>	\$173.411	\$68.437	\$40.354	\$14.250	\$13.500	\$12.032	\$0
	33. <i>Financiación convenida por el PNUMA</i>	\$316.180	\$340.000	\$340.000	\$220.000	\$220.000	\$71.440	\$0
	34. <i>Gastos de apoyo del PNUMA</i>	\$41.103	\$44.200	\$44.200	\$28.600	\$28.600	\$9.287	\$0
	35. <i>Financiación convenida por ONUDI</i>	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	36. <i>Gastos de apoyo de ONUDI</i>	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	37. <i>Financiación total convenida</i>	\$3.050.890	\$1.490.000	\$1.179.117	\$1.056.200	\$1.040.680	\$1.155.260	\$0
	38. <i>Total de gastos de apoyo convenidos</i>	\$306.490	\$158.137	\$130.716	\$126.856	\$125.388	\$141.361	\$0

Apéndice 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

2. Las asignaciones de financiación anual se considerarán para la aprobación en la última reunión del año antes del primer año del Programa Anual de Ejecución. Para el sector de servicios, sensibilización del público y actividades de aduanas/políticas, el Programa Anual de Ejecución consistirá en una lista de actividades que comenzarán en abril del año del Programa Anual de Ejecución y terminarán en marzo del año siguiente. Para todas las demás actividades, el programa anual de ejecución estará basado en el año calendario. El desempeño se medirá en comparación con el consumo anual del año anterior al año de consideración del Programa Anual de Ejecución, según se informa con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría de Ozono.

Apéndice 4-A: FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País:	India
Año del Plan:
Número de años cumplidos:
Número de años remanentes en virtud del plan:
Consumo de SAO declarado del año previo a esta declaración:
Blanco de consumo de SAO para el año siguiente:
Nivel de financiación solicitado:
Organismo de ejecución principal:	El Gobierno de Alemania, el
Organismos de ejecución cooperantes: y ONUDI	Gobierno de Suiza, PNUD, PNUMA

2. Blancos

Indicadores		Año precedente (datos oficiales para oferta)	Reducción previa al año actual (calculada)	Año actual (datos planeados)	Reducciones año actual a año del plan (calculadas)	Año del plan (datos planeados)
Oferta de SAO	Producción					
	Exportación					
	Oferta total					
Demanda de SAO	Consumo sector de fabricación de equipos de refrigeración					
	Consumo sector espumas					
	Consumo otros proyectos en ejecución					
	Reservas según el Acuerdo, Anexo 2-A, hilera 4					
	Subtotal: Demanda excepto consumo en usos remanentes en virtud del Plan nacional de eliminación del consumo de CFC					
Consumo resultante en usos en virtud del Plan Nacional de Eliminación del Consumo de CFC						

3. Actividades y Costos en Virtud del Plan Nacional de Eliminación del Consumo de CFC

Tipo general de actividad	Descripción de la actividad	Objetivo	Grupo objetivo	Impacto (general)	Impacto (en términos de eliminación de toneladas PAO, si procede)	Gastos planeados (\$ EUA)	Organismo relacionado
Capacitación de aduanas y políticas							
Sensibilización							
Establecimiento/modernización de instituciones de capacitación (incluido equipo)							
Capacitación							
Provisión de equipo							
Cambio de equipo							
Total							
Costo por organismo							
Organismo	Tipo de costo						
Alemania – GTZ Proklima	Gasto						
	Costo de apoyo						
Suiza	Gasto						
	Costo de apoyo						
PNUD	Gasto						
	Costo de apoyo						
PNUMA	Gasto						
	Costo de apoyo						
ONUDI	Gasto						
	Costo de apoyo						

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Gobierno de India acepta efectuar una supervisión precisa del programa de eliminación. Las cifras de consumo facilitadas con arreglo a este Acuerdo serán coherentes con los informes de India a la Secretaría del Ozono, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El Gobierno de India también acepta que se realicen auditorias independientes de verificación, como se prevé en este Acuerdo, y, además, las evaluaciones externas que pueda ordenar el Comité Ejecutivo con el fin de comprobar que los niveles anuales de consumo de CFC corresponden a los establecidos y que la ejecución del Plan de eliminación del sector de (fabricación) de equipos de refrigeración se está llevando a cabo como se ha previsto y acordado en los programas anuales de ejecución.
2. El Plan nacional de eliminación del consumo de CFC se ejecuta a nivel de empresa y de técnico, mientras que su evaluación se realiza a nivel nacional. Por consiguiente, la supervisión se concentra en estos dos niveles: la supervisión de la ejecución y la auditoria de los datos utilizados para determinar el consumo nacional.
3. Como la ejecución de este Plan nacional de eliminación del consumo de CFC consiste en la ejecución de varios planes y proyectos de eliminación del consumo de CFC originalmente independientes, se necesita una declaración de datos consolidada de todos esos planes y proyectos. En virtud de este plan nacional de eliminación del consumo de CFC, el Gobierno de Alemania, como organismo de ejecución principal, facilitará un Informe Consolidado de todos los planes y proyectos de eliminación del consumo de CFC actualmente activos en India.
4. Además de la supervisión de la ejecución mediante los organismos responsables así como el organismo principal, la unidad de gestión de proyecto asociada con la Unidad de Ozono de India así como los gobiernos estatales supervisarán la ejecución, siendo vigilados por la Unidad de Ozono. Dentro de los estados, las dependencias ambientales locales llevarán a cabo dicha tarea. Están siendo activadas y suficientemente informadas para esa tarea mediante visitas de la Unidad de Ozono y/o la unidad de gestión del proyecto a funcionarios estatales superiores, así como la capacitación de políticas que está siendo parte de este Plan nacional de eliminación. La unidad de gestión del proyecto recogerá los informes y llevará a cabo verificaciones de campo suplementarias cuando sea necesario.
5. La parte de ejecución de un Informe Consolidado a ser presentado al Comité Ejecutivo se apoyará en un informe preliminar preparado y presentado por el organismo principal sobre la base de la declaración de datos de los organismos de ejecución cooperantes, así como de la unidad de gestión del proyecto. Dicha parte se terminará sobre la base de un acuerdo mutuo entre India y los organismos involucrados sobre los datos a ser declarados. La liberación de fondos en virtud de los planes de eliminación de CFC existentes estará sujeta a la consideración de los informes sobre la marcha de las actividades relacionadas con la ejecución de los programas anuales de trabajo a ser presentados como parte de un informe consolidado.
6. India, al ser país productor, no importa CFC. Por consiguiente, el consumo de CFC está siendo determinado mediante la producción y las exportaciones. La producción de CFC ya está siendo auditada como parte de la eliminación en el sector de producción de India, acordada en la 29ª Reunión del Comité Ejecutivo. Bajo contrato directo del organismo principal, una institución

nacional especializada, tal como, el Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental de Nagpur, o una institución india independiente equivalente, controlará las cifras de exportación, que combinadas con los datos de producción le permitirá determinar el nivel de consumo en India (datos del Artículo 7), que constituirá una parte del informe consolidado.

7. Bajo contrato directo del organismo principal, una institución nacional especializada, tal como, el Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental de Nagpur, o una institución india independiente equivalente, controlará las cifras de exportación, que combinadas con los datos de producción permiten determinar las cifras de consumo. Los datos relacionados formarán la parte de consumo del Informe Consolidado.

8. Como la ejecución de este Plan nacional de eliminación del consumo de CFC es paralela a la ejecución de otros planes y proyectos de eliminación del consumo de CFC, se necesita una declaración de datos consolidada de todos esos planes y proyectos. En virtud de este plan nacional de eliminación del consumo de CFC, el Gobierno de Alemania, como organismo de ejecución principal, facilitará una declaración de datos consolidada de todos los planes y proyectos de eliminación del consumo de CFC actualmente activos en India. El Informe Consolidado a ser presentado al Fondo Multilateral estará basado en un informe preliminar preparado y presentado por GTZ sobre la base de la declaración de datos de los organismos de ejecución o principales, siendo finalizado sobre la base de un acuerdo mutuo entre India y dichos organismos sobre los datos a ser declarados. Dicho Informe Consolidado será una condición previa para la liberación de fondos a cualquiera de los planes de eliminación de CFC existentes.

9. El Informe Consolidado se presentará a más tardar ocho semanas antes de la última reunión del año del Comité Ejecutivo y tratará sobre el consumo de CFC del año que precede al de la presentación del Informe.

10. Además, el Plan nacional de eliminación del consumo de CFC presentará un informe acerca de las actividades llevadas a cabo en el periodo de actividad precedente, comparadas con el Programa Anual de Ejecución presentado para ese periodo.

Apéndice 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal será responsable de diversas actividades para su especificación en el documento de proyecto al tenor de lo siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- c) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa Anual de Ejecución en coordinación con la unidad de gestión del proyecto del País;

- d) Prestar asistencia al país facilitando el trabajo del Grupo Básico, el Grupo Básico siendo un órgano compuesto por la Unidad de Ozono con su director como Presidente, el representante del organismo principal como Secretario, la unidad de gestión del proyecto y los organismos cooperantes. El Grupo Básico decide de común acuerdo sobre el Programa Anual de Ejecución y un plan de trabajo anual más detallado.
- e) Asegurar que los logros de los programas anuales de ejecución anteriores se reflejen en los programas anuales de ejecución futuros;
- f) Informar acerca de la implantación del Programa Anual de Ejecución empezando con el Programa Anual de Ejecución del año 2004 por preparar y presentar en 2004;
- g) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos independientes competentes;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas
- i) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa Anual de Ejecución y la notificación de datos precisos;
- j) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;;
- k) Coordinar las actividades de los organismos de ejecución cooperantes;
- l) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basan en la utilización de los Indicadores;
- k) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los organismos bilaterales y de ejecución cooperantes tienen las siguientes responsabilidades respecto de la gestión y coordinación general del trabajo:

- 1) **El Gobierno de Suiza** es responsable, conjuntamente con el PNUMA, de todas las actividades de capacitación y de la determinación de las necesidades de equipo, dentro de las actividades de eliminación del sector de servicios. En el marco de esta responsabilidad conjunta, Suiza es específicamente responsable de las siguientes actividades:
 - a) Suiza es responsable de la elaboración del material de capacitación para la

formación de técnicos en refrigeración comercial y doméstica. La traducción a los idiomas locales de todo el material de capacitación está a cargo del organismo que lleva a cabo la capacitación en la región del idioma desde abril de 2005 en adelante, según se especifica en el presente apéndice;

- b) Bajo la responsabilidad del Gobierno de Suiza (mandato, supervisión), se identificarán y establecerán Unidades de capacitación nuevas en Assam, Bihar, Chhattisgarh, Madhya Pradesh, Orissa y Bengala Occidental con arreglo al Programa de Ejecución de 2004. En aquellos estados en los que el PNUMA se hará cargo de la capacitación desde 2005 en adelante, el PNUMA estará involucrado en el proceso de identificación y su asociado nacional podrá participar como miembro del equipo de identificación para asegurar una transferencia fluida de la capacidad. La capacitación de capacitadores y las demás actividades de creación de capacidades, así como todas las capacitaciones realizadas con arreglo al Programa de Ejecución de 2004, estarán bajo la responsabilidad de Suiza. Suiza entregará al PNUMA, antes del 31 de marzo de 2005, todas las Unidades de capacitación establecidas en estados que caen desde abril de 2005 bajo la responsabilidad de dicho organismo;
- c) Además de lo anterior, el Gobierno de Suiza es responsable, durante todo el periodo de ejecución del plan, de la capacitación en los siguientes estados y territorios: Andhra Pradesh, Delhi, Goa, Gujarat, Haryana, Himachal Pradesh, Jammu y Kashmir, Karnataka, Kerala, Maharashtra, Punjab, Rajasthan, Tamil Nadu, Uttaranchal, Uttar Pradesh, Chandigarh, Dadra y Nagar Haveli, Daman y Diu, Pondicherry. Los estados de Uttaranchal y Uttar Pradesh podrían ser transferidos de Suiza al PNUMA sobre la base de un acuerdo mutuo en el Grupo Básico como parte de cualquier plan de trabajo anual. Las responsabilidades incluyen llevar a cabo la capacitación, identificar e informar sobre las necesidades de equipo en empresas beneficiarias y asistir en la entrega de equipos a las mismas, realizar la creación de capacidad necesaria así como otras funciones de extensión.

2) PNUMD

- a) El PNUMD es responsable, dentro de las actividades de eliminación en el sector de servicios, de las actividades de inversión, sobre la base de requisitos técnicos y beneficiarios predeterminados; la definición previa la llevará a cabo Alemania – GTZ Proklima, salvo especificación al contrario en el respectivo Programa Anual de Ejecución;
- b) El PNUMD es responsable de todas las actividades de eliminación en el sector de fabricación de equipos de refrigeración. En el marco de esta responsabilidad conjunta, el PNUMD es específica y únicamente responsable de las actividades de eliminación en el sector de fabricación de equipos de refrigeración en todos los subsectores de esta actividad, excepto el sub sector de transporte refrigerado;

- c) El PNUD es el único responsable de todas las actividades de eliminación en el sector de espumas.

3) El PNUMA tiene las siguientes responsabilidades:

- a) El PNUMA es, dentro de las actividades de eliminación en el sector de servicios, conjuntamente con Suiza, responsable de todas las actividades de capacitación y de la identificación de las necesidades de equipo. En el marco de esta responsabilidad conjunta, el PNUMA es específicamente responsable de las siguientes actividades:
 - i) El PNUMA es responsable de la elaboración del material de capacitación para climatización de automóviles. La traducción a los idiomas locales de todo el material de capacitación está a cargo del organismo que lleva a cabo la capacitación en la región del idioma desde abril de 2005 en adelante, según se especifica en el presente apéndice;
 - ii) Desde abril de 2005 en adelante, las Unidades de capacitación establecidas durante 2004 en Assam, Bihar, Chhattisgarh, Madhya Pradesh, Orissa y Bengala Occidental por Suiza, con la participación del PNUMA, así como toda posible unidad de capacitación suplementaria establecida por Suiza en los estados hasta agosto de 2004 serán tomadas, administradas y financiadas por el PNUMA. La capacitación de capacitadores y otra creación de capacidades, así como todas las capacitaciones realizadas en 2004, estarán bajo la responsabilidad de Suiza. Suiza entregará las unidades de capacitación en los estados anteriormente mencionados a fines de marzo de 2005 al PNUMA. Además de lo anterior, el PNUMA es a partir de abril de 2005 y hasta el final del plan responsable de la capacitación en los siguientes estados y territorios: Arunachal Pradesh, Assam, Bihar, Chhattisgarh, Jharkhand, Madhya Pradesh, Manipur, Meghalaya, Mizoram, Nagaland, Orissa, Sikkim, Tripura, Bengala Occidental, Andaman e Islas Nicobar, así como las Islas Lakshadweep. Las responsabilidades incluyen llevar a cabo la capacitación, identificar e informar sobre las necesidades de equipo en empresas beneficiarias y asistir en la entrega de equipos a las mismas, realizar la creación de capacidad necesaria así como otras funciones de extensión.
- b) El PNUMA será el único responsable de la ejecución de las actividades de capacitación de políticas y aduanas descritas en la propuesta de proyecto, en base a las actividades señaladas en el Programa Anual de Ejecución;
- c) El PNUMA será dentro de las actividades de eliminación en el sector de servicios responsable de la ejecución de las actividades de sensibilización necesarias descritas en el Programa Anual de Ejecución.

4) La ONUDI tiene las siguientes responsabilidades:

- a) La ONUDI es conjuntamente responsable con el PNUD de todas las actividades de eliminación en el sub sector del transporte refrigerado.

2. El organismo (principal o cooperante) responsable con respecto a la gestión y coordinación del trabajo para tareas específicas, como se señala más arriba ("Organismo Responsable"), financiará las actividades relacionadas. En caso que el presupuesto del Organismo Responsable en un año determinado – aprobado con arreglo al presente Acuerdo – no sea suficiente para las tareas relacionadas, el Programa Anual de Ejecución especificará las actividades que serán financiadas por otro organismo. La elaboración del mandato, gestión y coordinación del trabajo, así como la aprobación del cumplimiento de los contratos, sigue siendo la responsabilidad del respectivo Organismo Responsable.

Apéndice 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en \$ EUA 14.960 por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.
